



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**DECRETO MUNICIPAL N°44 /2016**  
**S.M.O.T.**

**VISTOS**

Que, con registro 1473, en archivador de palanca N° 1 a fojas 177, que incluye el proyecto en medio magnético, cuatro (4) planos ( *en papel bon*): dos (2) planos topográficos (*Levantamiento topográfico georreferenciado y plano de perfil*), un (1) plano de estructuración viaria y uno (1) planimetrías de regularización técnica ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial el "**PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO EL ROLLO 2 "**" ubicado en el Distrito Municipal N° 3 Distrito Catastral N° 29, zona Tucsupaya, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención **2253.25 m<sup>2</sup>**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifíco la siguiente documentación:

<b>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10 )</b>		
0 PREDIOS SUJETOS A REGULARIZACION	CUMPLE	
<b>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S N° 1314, Art. 9 inciso a )</b>		
2 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
<b>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 12)</b>		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (2 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCIÓN TÉCNICA)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1
<b>CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 13)</b>		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 113
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 112
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ( 1 COPIA )	CUMPLE	A FOJAS N° 114
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 43/16 A FOJAS 135
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA ( 1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N°115
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N° 107
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	INFORME N° 1162/15 A FOJAS N° 162
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 41/16 A FOJAS N° 164
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 42/16 A FOJAS N°150

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, parágrafo II numeral 36 y el artículo 299, parágrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 parágrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 parágrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 123. manifiesta que la Ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores; en materia penal, cuando beneficie a la imputada o al imputado; en materia de corrupción, para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado; y en el resto de los casos señalados por la Constitución.



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que la Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **art. 1 dispone: (OBJETO).**- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, la Ley 482 en su artículo 13 establece: que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que el art. 29 de la Ley 482 dispone: Las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado,.....tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

### CONSIDERANDO:

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "El Rollo 2" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 29, zona Tucsupaya de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría, adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el "Barrio El Rollo 2", se determina que este sector se enmarca en el **Art. 2, Art. 7 parágrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 parágrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "EL ROLLO 2" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 29, zona Tucsupaya de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano **se inició con la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario y concluye con la misma normativa en cumplimiento del Art. 123 de la Constitución Política del Estado desglosado supra.**

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPN N° 41/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, elaborado por el Arq. Cintya V. Duran Gorostiaga, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA G.A.M.S., en el que se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

### 1. UBICACIÓN

Barrio "EL ROLLO 2" ubicado en la zona Tucsupaya Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 29 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.

### 2. COLINDANCIAS Y LÍMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

1. Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados, identificándose las siguientes colindancias y límites definidos:

Identificándose las siguientes colindancias:

1. **Al Sur, PUNTOS 1-2**, Limita con el proyecto PO2 de división a nombre de Alicia Amozabel de Cárdenas aprobado en fecha 6 de Julio de 1992  
**PUNTOS 2-3**, Limita con el proyecto PO2 de división a nombre de Alicia Amozabel de Cárdenas aprobado en fecha 6 de Julio de 1992
2. **Al Sur-Oeste, PUNTOS 3-4**, Delimitado por bien de dominio público consolidado (via), firma el deslinde el presidente de Barrio de El Rollo Sra. Leonor Choque Allí de Chungara.
3. **Al Oeste, PUNTOS 4-5**, Limita con el proyecto PO2 de división a nombre de Alicia Amozabel de Cárdenas aprobado en fecha 6 de Julio de 1992  
**PUNTOS 5-6**, Limita con el proyecto PO2 de división a nombre de Alicia Amozabel de Cárdenas aprobado en fecha 6 de Julio de 1992
4. **Al Norte, PUNTOS 6-7**, limita con el loteamiento aprobado a nombre de ELAPAS-CESSA-TASA-Plan Regulador D-29, aprobado por el concejo del Plan Regulador de la ciudad de Sucre en fecha 24 de septiembre de 1981.  
**PUNTOS 7-8**, limita con el loteamiento aprobado a nombre de ELAPAS-CESSA-TASA-Plan Regulador D-29, aprobado por el concejo del Plan Regulador de la ciudad de Sucre en fecha 24 de septiembre de 1981.  
**PUNTOS 8-9**, limita con el loteamiento aprobado a nombre de ELAPAS-CESSA-TASA-Plan Regulador D-29, aprobado por el concejo del Plan Regulador de la ciudad de Sucre en fecha 24 de septiembre de 1981.  
**PUNTOS 9-10**, limita con el loteamiento aprobado a nombre de ELAPAS-CESSA-TASA-Plan Regulador D-29, aprobado por el concejo del Plan Regulador de la ciudad de Sucre en fecha 24 de septiembre de 1981.

f



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**PUNTOS 10-11**, limita con el loteamiento aprobado a nombre de ELAPAS-CESSA-TASA-Plan Regulador D-29, aprobado por el concejo del Plan Regulador de la ciudad de Sucre en fecha 24 de septiembre de 1981.

5. **Al Este, PUNTOS 11-12**, Delimitado por bien de dominio público consolidado (vía) **Av. Juana Azurduy de Padilla – Tramo II** aprobado mediante Resolución Administrativa 13/15 el 3 de junio 2015, firma el deslinde el presidente de Barrio de El Rollo Sra. Leonor Choque Allí de Chungara.

6. **PUNTOS 12-13**, Delimitado por bien de dominio público consolidado (vía) **Av. Juana Azurduy de Padilla – Tramo II** aprobado mediante Resolución Administrativa 13/15 el 3 de junio 2015, firma el deslinde el presidente de Barrio de El Rollo Sra. Leonor Choque Allí de Chungara.

**PUNTOS 13-1**, Delimitado por bien de dominio público consolidado (vía) **Av. Juana Azurduy de Padilla – Tramo II**, firma el deslinde el presidente de Barrio de El Rollo Sra. Leonor Choque Allí de Chungara.

2. suscripción de un Acta de deslinde firmada por el presidente de la junta vecinal "El Rollo", y la representante de los vecinos beneficiarios de El Rollo 2, en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12.

### 3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento y revisión realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **DOS (2) bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica** (2 predios a corregir), mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 133/12, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible. Asimismo, se identifica un **(1) área sujeta a revisión**, inserta dentro de la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un **total de TRES (3) áreas definidas en una manzana A**, detallados en el siguiente cuadro:

MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL	A-1	A-2	A-3 (A.S.R. I)
	REG.	CORR.					
A	0	2	1	3			
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>			

### 4. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por:

- La revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- b. La suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes inmediatos con reconocimiento de firmas en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12.
- c. La firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría, todo esto en cumplimiento a los requisitos del área de intervención en su numeral 2 y 3 del art. 12 de la citada norma, desglosados de acuerdo al siguiente detalle:
5. **ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	946.41	42.00
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>946.41</b>	<b>42.00</b>

6. **RELACIÓN DE SUPERFICIES – PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA**

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (por corrección y regularización)		559,69	24.84
Áreas sujetas a revisión (A.S.R.)		747.15	33.16
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	946.41	42.00
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCIÓN</b>		<b>2253.25</b>	<b>100.00</b>

La superficie total del área de intervención es de **2253.25 m<sup>2</sup>**; de las cuales se tiene:

- a. Bienes inmuebles urbanos a regularizar con **559,69 m<sup>2</sup>** que es el 24,84 % correspondiente a **2 (dos)** predios (A-1 y A-2).
- b. Áreas sujetas a Revisión con **747,15 m<sup>2</sup>** que es el 33,16% correspondiente a **1 (un)** predio con denominación **A-3(ASR 1)** sobrepuesto parcialmente por consolidación hacia el oeste al proyecto PO2 de división a nombre de Alicia Amonzabel de Cárdenas; que por esta razón y siendo de conocimiento del propietario solicita quedar como A.S.R.

Al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (*Requisitos para la corrección de datos técnicos*) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (*procedimiento de aprobación*) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con la Resolución Administrativa que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada.**



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL ROLLO 2"** a través del periódico de circulación nacional Libertador por tres veces consecutivas, publicados en fechas **02, 06, 08** de septiembre de 2016, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo habiendo existido **oposición u observación al respecto**.

Que en fecha 17 de diciembre de 2015, se promulga la Ley Municipal Autonómica N° 078/15 Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las Oficinas de Derechos Reales.

Que el art. 1 de la Ley Autonómica Municipal N° 078/15, dispone: (OBJETO). - Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en virtud al Decreto Edil N° 001/2014 en su artículo 3 decreta: Los Secretarios Municipales deberán cumplir sus funciones conforme las previsiones contenidas en el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones, **POR LO QUE DE ACUERDO AL AREA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CORRESPONDE APROBAR EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO EL ROLLO 2", DECRETO MUNICIPAL EN VIRTUD AL ART. 29 DE LA LEY 482 QUE DISPONE LO SIGUIENTE:**

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247, Ley 078/15.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL ROLLO 2"**, ubicada en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 29, zona Tucsupaya de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano. Bajo la siguiente relación de superficies:



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar tecnicamente (por correccion y regularizacion)		559,69	24,84
Áreas sujetas a revision (A.S.R.)		747,15	33,16
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	946,41	42,00
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION</b>		<b>2253,25</b>	<b>100,00</b>

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

1. que se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRE	IDENT. DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION	SUP. S/TIT. m <sup>2</sup>	SUP. S/ FOLIO m <sup>2</sup>	SUP. A REG. m <sup>2</sup>	OBS.	
1	A	A-1	ISMAEL VERA REJAS MARCELINA BEJARANO DE VERA	CORRECCION (Inscripción Definitiva)	340,00	340,00	321,12		
2		A-2	SABINO BEJARANO LIMACHI JUANA ROMERO DE BEJARANO	CORRECCION (Inscripción Definitiva)	241,00	241,00	238,57		
3		A-3	LEON BARRERO DIAZ INES CRUZ DE BARRERO	CORRECCION (Inscripción Definitiva)	758,96	758,96	747,15	A.S.R.	
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR (2PREDIOS)							559,69	24,84%	
TOTAL AREAS SUJETAS A REVISION (1 ÁREAS)							747,15	33,16%	
<b>TOTAL</b>							<b>1306,84</b>	<b>58,00%</b>	

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real una vez Fiscalizada la presente disposición, según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	946,41	42,00
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>946,41</b>	<b>42,00</b>

**ARTÍCULO TERCERO. -** Una vez cumplido lo establecido por el art. 14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más el Decreto Municipal aprobada a SMOT, para que Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Una vez perfeccionado el trámite, en un plazo no mayor a cinco días hábiles Dirección de Regularización de Derecho Propietario queda a cargo de remitir la Honorable Concejo Municipal una copia del expediente, para su fiscalización.



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**ARTICULO QUINTO.** - La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 27 días del mes de septiembre de 2016.

Regístrese, hágase saber y cúmplase. -

Ing. PhD Iván Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE**

Dr. Enrique Leño Palenque  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL.**

Lic. MSc. Wilberth Mario Ramos Méndez.  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO.**

Lic. Elizabeth Rosario Flores Palenque.  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE.**

Lic. Pedro Salazar Collazos.  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA.**

Lic. María Teresa Mancilla Flores.  
**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.**

Ing. Waldo Aguiar Montalvo Peralta.  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS.**





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

  
Lic. Teresa Silvana Flores Murillo.  
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.

  
Ing. Ximena Campos Fernández.  
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

  
Arq. Juan Horacio Quispe Flores.  
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

C. //Arch.  
C. //S.M.P.O.T.